



PROCEDIMIENTO | 14100. SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE | **54/2025/SGEN**

REF. ADICIONAL

| Pleno Ordinario del 29 de julio de 2025

INTERESADO(S) |

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

✓ Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704450555701034106	PÁGINA 1/45





Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión plenaria arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.

2.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO ANDALUZ. (Expediente nº 236/2025/ALC de Alcaldía).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la proposición formulada por el Alcalde-Presidente con fecha de 24 de julio de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN”

PROPUESTA DE ALCALDÍA EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PÚBLICO ANDALUZ

La Universidad de Jaén, creada por la Ley 5/1993, de 1 de julio, constituye una institución clave para el desarrollo económico, social, cultural y científico de la provincia de Jaén. Su compromiso con la formación de calidad, la investigación, la transferencia de conocimiento y la cohesión territorial ha convertido a esta universidad en un motor esencial para el presente y el futuro de nuestra tierra.

La Universidad de Jaén no solo forma a miles de estudiantes cada año, sino que vertebra la provincia de Jaén, promoviendo la igualdad de oportunidades y contribuyendo al desarrollo de sectores estratégicos como la ingeniería, la tecnología, la inteligencia artificial, la salud o el patrimonio cultural. Su impacto económico es evidente, generando empleo directo e indirecto, pero también lo es su





contribución social: forma a los profesionales que sostienen nuestros servicios públicos, impulsan el tejido empresarial y fortalecen nuestras instituciones.

En los últimos años, estamos asistiendo a un ataque sin precedentes a la Universidad pública de Jaén por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía; si hace unos meses, nos encontrábamos con la demanda urgente de financiación de las universidades públicas de Andalucía, ahora nos encontramos con la extemporánea denegación de un nuevo título y la concesión del mismo a una universidad privada.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Jaén expresa su preocupación ante la reciente decisión de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), de denegar la implantación del Grado en Ingeniería Biomédica en la Universidad de Jaén, una titulación solicitada de manera conjunta con la Universidad de Granada y vinculada a sectores de alta demanda y empleabilidad.

Esta extemporánea decisión, que se ha producido cuando ya había finalizado el proceso de preinscripción en el que se había registrado más de 800 solicitudes, evidencia un irregular proceder por parte de ACCUA que viene a perjudicar única y exclusivamente a las Universidades públicas andaluzas en beneficio de las privadas que han proliferado en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años.

No puede obviarse que ACCUA es un organismo dependiente de la Junta de Andalucía y, más concretamente, de la Consejería de Universidades tal y como hace meses que se venía denunciando por parte de los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía su irregular funcionamiento ha resultado letal para la Universidad de Jaén que se ha visto privada de la posibilidad de impartir el grado de Biomédica a partir del próximo curso académico; una negativa que supone un serio perjuicio para el alumnado, para la Universidad de Jaén y para el desarrollo académico y social de nuestra ciudad y provincia.

Lo más grave de todo lo que está sucediendo en las últimas semanas es la negativa de la propia Junta de Andalucía de revertir las nefastas consecuencias de su gestión, rechazando el recurso interpuesto por la propia Universidad de Jaén y generando un gravísimo daño reputacional para la Universidad Pública.

Desde el Ayuntamiento de Jaén manifestamos nuestro compromiso firme con la Universidad de Jaén y con el sistema universitario público andaluz, al considerar que son elementos esenciales para garantizar el desarrollo, la equidad y la innovación en nuestra sociedad. Entendemos que cualquier decisión que afecte a su crecimiento o a la calidad de su oferta académica debe estar basada en criterios de interés general, transparencia y planificación estratégica orientada al bien común.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Jaén:

1. Muestra su rechazo absoluto a la decisión de la Junta de Andalucía de denegar la implantación del Grado en Ingeniería Biomédica en la Universidad de Jaén para el próximo curso académico 25/26 e insta a la Junta de Andalucía a reconsiderar su decisión para que dicho grado pueda impartirse en el próximo curso académico.





2. Expresa su compromiso con la defensa del sistema universitario público andaluz y, en particular, con la Universidad de Jaén, una institución fundamental que ha sido y es un motor de desarrollo y cohesión territorial para la provincia de Jaén.
3. Solicita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía que, en cumplimiento del Consejo de Universidades, revise de manera urgente esta decisión y autorice la implantación del citado Grado a partir del curso 2025/2026.
4. Manifiesta su reprobación al Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía por su pésima gestión en relación con el sistema público universitario andaluz.
5. Manifiesta su apoyo a la creación de una comisión de investigación en el Parlamento de Andalucía para que puedan analizarse las distintas circunstancias que han concurrido para que la ACCUA haya rechazado la implantación del Grado de Ingeniería Biomédica en la Universidad de Jaén y que haya aceptado la implantación del mismo Grado en una universidad privada.”

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, solicita la palabra para expresar lo siguiente:

“Nosotros queríamos añadir que anoche presentamos una declaración paralela, complementaria a esta, en el sentido de que estamos totalmente de acuerdo en el contenido, pero no en la forma. En el contenido porque estamos todos de acuerdo en que hay que apoyar a la Universidad de Jaén que es el talento de esta ciudad, y por supuesto el futuro. Pero nosotros entendemos que la política tiene que ser útil, sensata y constructiva, y por eso no entendemos, pues, esa beligerancia quizás en la proposición hacia la Junta de Andalucía. Cuando además, como saben, es un organismo autónomo el que toma ese tipo de decisiones, y lo ha hecho con unos criterios transparentes y objetivos. Por eso, sí que instamos a todas las administraciones a seguir trabajando con una declaración, que si me permite el alcalde pues también me gustaría leerla.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. González Romo:

“Yo creo que como está presentada ayer, si le parece la podemos tratar en el siguiente Pleno en el orden del día porque no era el punto previsto para hoy: ¿le parece?”

El Sr. González Romo, responde: “Muy bien.”

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación la proposición de Alcaldía.

Sometida a votación la proposición de Alcaldía el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D.





JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, y la abstención del Concejel, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**. No asiste a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. ***En total 14 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO: Mostrar su rechazo absoluto a la decisión de la Junta de Andalucía de denegar la implantación del Grado en Ingeniería Biomédica en la Universidad de Jaén para el próximo curso académico 25/26, e instar a la Junta de Andalucía a reconsiderar su decisión para que dicho grado pueda impartirse en el próximo curso académico.

SEGUNDO: Expresar su compromiso con la defensa del sistema universitario público andaluz y, en particular, con la Universidad de Jaén, una institución fundamental que ha sido y es un motor de desarrollo y cohesión territorial para la provincia de Jaén.

TERCERO: Solicitar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía que, en cumplimiento del Consejo de Universidades, revise de manera urgente esta decisión y autorice la implantación del citado Grado a partir del curso 2025/2026.

CUARTO: Manifestar su reprobación al Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía por su pésima gestión en relación con el sistema público universitario andaluz.

QUINTO: Manifestar su apoyo a la creación de una comisión de investigación en el Parlamento de Andalucía para que puedan analizarse las distintas circunstancias que han concurrido para que la ACCUA haya rechazado la implantación del Grado de Ingeniería Biomédica en la Universidad de Jaén y que haya aceptado la implantación del mismo Grado en una universidad privada.





A continuación, vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde:

“Quiero dar las gracias al portavoz de la Plataforma de la Universidad, que ha estado aquí esta mañana y no lo he podido saludar. Gracias por acompañarnos, bienvenido, y seguiremos defendiendo la universidad pública que yo creo que nos corresponde a todos y en eso es en lo que tenemos que trabajar para el futuro de nuestros jóvenes y el futuro de nuestra provincia: muchísimas gracias por su presencia.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde continúa con los siguientes puntos del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL-25

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 37/2025 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2024, A FAVOR DE COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA. (Expediente n° 220/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de junio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Hacienda.

“PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 22 de mayo de 2025, firmado por la Jefa del Área de Contratación, de Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (Dña. Rocio Marín Muriel), con el VºBº del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (D. Francisco Lechuga Arias), recibido en Intervención por encargo 206573 de 27 de mayo de 2025.
2. Factura que, a continuación se relaciona, conformada por el Jefe de servicio del SPEIS (D. Manuel Cortés Martínez) con el VºBº del 6º Teniente Alcalde del Área de Conservación e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Participación Ciudadana, Educación, Medioambiente, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes y EPASSA (D. Antonio Losa Valdivieso):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
----------------	-------	---------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704450555701034106	PÁGINA 6/45





A0-40604	11/12/2024	265,34 €
TOTAL		265,34 €

3. Requerimiento de informe, 24 de abril de 2025, al 6º Teniente Alcalde del Área de Conservación e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Participación Ciudadana, Educación, Medioambiente, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes y EPASSA.
4. Comunicación interior, de 24 de abril de 2025, al 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe del Jefe del SPEIS y Protección Civil (D. Antonio Tobaruela Herrador), con el conforme de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes (Dña. M.ª Carmen Angulo Montoro), firmado el 8 de mayo de 2025.
6. Solicitud de informe del 3º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 13 de mayo de 2025 (encargo 203876 de 14/05/2025).
7. Informe de Intervención, de fecha 28 de mayo de 2025.
8. Solicitud de informe a la Intervención Municipal requiriendo financiación para el reconocimiento de la factura y n.º Expte REC.
9. Informe de la Jefa del Negociado de Contratos y Suministros, de fecha 17/06/2025.

CONSIDERANDO I: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente: "1. El gasto reflejado asciende a la cantidad de 265,34 €."

Importe: 265,34 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicio.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 13600.22706. Contrato mantenimiento equipos autónomos y otros diversos.

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II: Que, en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica "... Se ha realizado un servicio de reparación urgente en red de comunicaciones del parque de bomberos. Se trata de un servicio que podría tener carácter puntual y cumplir las exigencias del art. 118 LCSP, si bien no se ha tramitado conforme a la instrucción de contratación menor y tampoco se conoce exactamente el contenido de la prestación y si puede o no tener carácter periódico...".

En el presente supuesto, de la documentación remitida a Intervención, no consta que se haya tramitado como un menor; sencillamente, se trata de un encargo verbal.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa "6. Que el Contrato de mantenimiento de equipos autónomos no ha sido adjudicado a día de la fecha".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica:

"3. Que es necesario el mantenimiento de equipos para el desempeño de las funciones encomendadas al S.P.E.I.S."

...

"7. Que no se puede restituir la prestación recibida, ya que obviamente la prestación ya está realizada.

8. Se informa que no existen otros gastos susceptibles de indemnización.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
7/45



9. Que al ser demanda de la Administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas que impone el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

10. Se entiende que no debe abonarse ninguna cantidad en concepto de indemnización, al no haber existido enriquecimiento, es el reflejado en la factura, ascendente a 265,34€.”.

CONSIDERANDO IV: La factura ha sido conformada por el Jefe de servicio del SPEIS (D. Manuel Cortés Martínez) con el VºBº del 6º Teniente Alcalde del Área de Conservación e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Participación Ciudadana, Educación, Medioambiente, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes y EPASSA (D. Antonio Losa Valdivieso). En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica “2. Las prestaciones realizadas son el “Mantenimiento Equipos e Instalaciones S.P.E.I.S.”” y “4. Los precios aplicados están dentro de los valores del mercado”.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13600.22706. Contrato mantenimiento equipos autónomos y otros diversos, en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025. Consta documento contable de retención de crédito (RC 92025000008426), por importe de 265,34 €, de 24 de abril de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII: Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *“La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto”*.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

- .Aumento del patrimonio del enriquecido.
- .Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
- .Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
- .Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *“La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”*.

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).





CONSIDERANDO IX: Que no obstante de lo anterior, El órgano gestor, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

CONSIDERANDO XI: Que en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

CONSIDERANDO XII: Que en respuesta, a la solicitud de informe a la Intervención Municipal, de fecha 2/06/2025, se informa por parte de la Jefa de Negociado D^a. Ana Monereo Muñoz:

- Documento contable de retención de crédito RC: : 92025000008426 por importe total de 265,34 €.
- Aplicación Presupuestaria: 13600/22706-Contrato mantenimiento equipos autónomos y otros diversos.
- Asimismo se ha abierto el expediente de Reconocimiento de Crédito REC: 37/2025

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos deivados de la siguiente factura, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del ejercicio 2025, acudiendo, si fuese necesario, a niveles de vinculación jurídica y previo dictamen de la comisión informativa de Hacienda:

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
A0-40604	11/12/2024	265,34 €
TOTAL		265,34 €

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D.





VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención del Concejal, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). ***En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito N^o 37/2025 por factura de 2024 por importe de 265,34 euros, a favor de COMUNITEL RADIOCOMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

4.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DE PEÑAMEFÉCIT. (Expediente n^o 7/2025/ACONT del Área de Contratación).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 14 de julio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, protección y Bienestar Animal.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
10/45



Visto el informe emitido por la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que literalmente es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de Abril de 2024, se inician los trámites por parte de este Ayuntamiento para la solicitud de incentivo a la Agencia Andaluza de la Energía para la solicitud de incentivo destinado a la Redacción de Proyecto y ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia energética del edificio municipal del mercado de abastos de Peñamefécit.

Dicho incentivo se solicita al amparo de la Resolución de 16 de Marzo de 2022 de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía en Andalucía acogidos al RD 1124/2021 de 21 de Diciembre (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la UE-Next Generation EU), dentro del programa de incentivos 2:Realización de Instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Con fecha 25/11/2024 se recibe resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía concediendo a este Ayuntamiento el incentivo por importe de 251.991,24€ y un plazo máximo para ejecución de la inversión y su justificación de 18 meses , a contar desde la fecha de notificación, es decir hasta el 25 de Mayo de 2027.

SEGUNDO.- Con fecha 7/2/2024 se formaliza entre este Ayuntamiento y la mercantil ALISEA ESCO S.A el contrato denominado “Servicios energéticos de los edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén” modificado posteriormente con fecha 27/5/2025, para la inclusión de las instalaciones del Sebastián Barajas y Antoñete.

TERCERO.- El objeto de dicho contrato comprende 5 prestaciones que se describen a continuación, según lo establecido en el PCAP que rigió la licitación y que constituye lex contractu:

“3.- Especificaciones Técnicas de la Prestación:

Prestación P1- Gestión Energética: Ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión del suministro eléctrico junto con los costes de la energía demandada, la conducción y vigilancia de la instalación y el seguimiento de su funcionamiento. Incluirá la puesta en marcha de un plan de medida y verificación para la comprobación de los ahorros energéticos y la determinación de los excesos/defectos de consumo por ajustes.

Esta prestación incluirá la gestión energética de los edificios municipales que se indiquen en los pliegos. El contratista deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar y contratar por su cuenta y riesgo el suministro de electricidad.

Las empresas que participen en la licitación deberán asumir a su costa, por su cuenta y riesgo, respecto del total de la energía consumida estimada por el Ayuntamiento para el parque de edificios existentes, las posibles variaciones de una horquilla de un +-2% del gasto anual correspondiente a ese consumo





energético estimado inicialmente. Por lo tanto, serán a riesgo y ventura del contratista y del Ayuntamiento los costes que correspondan a esos posibles excesos o defectos sobre el consumo energético estimado para las instalaciones objeto del contrato, con el límite del importe equivalente al 2% del importe anual estimado y que ha servido de base para la licitación.

Prestación P2- Mantenimiento: Ejecución de las tareas de mantenimiento- preventivo-programado y correctivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones electromecánicas de los edificios municipales, y de todos sus componentes, todo ello de acuerdo con lo establecido en el PPT y sus ANEXOS.

Prestación P3- Garantía Total: Reparación o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en el Pliego de prescripciones técnicas bajo la modalidad de Garantía Total, de las actuaciones realizadas en las prestaciones P4 y P5.

Prestación P4- Mejoras de renovación de las instalaciones a propuesta de la Administración titular: Realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que la adjudicataria estará obligada a realizar un informe de estado de la instalación y necesidades de P4, en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, proponiendo al ayuntamiento la realización de las actuaciones que correspondan, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes las que obedezcan a razones de seguridad o vengán impuestas por mandato legal, ya que el resto de las actuaciones las decidirá el Ayuntamiento de Jaén, previo informe justificativo de su conveniencia, discrecionalmente.

El pliego de condiciones técnicas, toma como referencia para las unidades de obra y sus precios unitarios, a partir de las cuales se compondrá el presupuesto de P4, la base de precios de la construcción de Andalucía, a este precio unitario se le aplicará la misma baja económica ofertada por el contratista en su propuesta: Si alguna de las unidades de obra necesarias, no estuviera contemplada en la base, el adjudicatario o el Ayuntamiento propondrá una nueva unidad de obra a implementar, la cual deberá ser aprobada por ambas partes.

Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Además de las prestaciones enumeradas anteriormente, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.

Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por la adjudicataria, ya que son las que generarán ahorros en el consumo energético. Las inversiones se deberán ejecutar por la adjudicataria en los primeros doce meses de vigencia del contrato.

Una vez realizadas y verificadas todas estas inversiones en conformidad por el Ayuntamiento, las diferentes entidades de control que actúan en este contrato deberán verificar y documentar el cumplimiento del objetivo del ahorro mínimo garantizado para los edificios municipales en esta licitación, establecido en el 20% respecto de las estimaciones realizadas para la licitación y que constan en el anexo III del PPT.

Las inversiones referidas a esta prestación podrán ser ampliadas durante toda la vida del contrato, manteniendo siempre su carácter de autofinanciación, y en el caso de que estas nuevas inversiones





originen un ahorro adicional o una subvención adicional al contrato, este será repartido con el Ayuntamiento a partes iguales, descontando previamente del ahorro el importe o coste incurrido de las necesidades de inversión.

En el caso de que el Ayuntamiento de Jaén sea beneficiario de algún incentivo o subvención durante el periodo de ejecución del contrato o haya generado recursos propios, este podrá amortizar las inversiones de P5 o P4 parcial o totalmente, trasladándose los efectos económicos de dichas subvenciones a la cuota que abona anualmente a la ESE por el servicio energético.

Las propuestas de las empresas licitadoras deberán contemplar obligatoriamente como inversiones mínimas de carácter obligatorio, comprendida en esta P5, todas las actuaciones posibles de autoconsumo, mediante la instalación de paneles fotovoltaicos, capaces de suministrar hasta el 50% de la energía consumida en los edificios municipales, además de cualquiera otras que quieran ofertar.

Prestación P6- Control de ejecución e implantación del Proyecto: Dada la complejidad de este contrato, el mismo tendrá un control de implantación de proyecto durante toda la vida del contrato.

A la finalización de las obras e instalaciones de los edificios municipales que se establecen con la obligación de realizarlas en los 12 primeros meses de duración del contrato (tras el periodo de dos meses de preparación y comprobación de los inventarios y demás trámites administrativos que procedan), la consultora contratada por el adjudicatario emitirá un informe técnico sobre el grado de cumplimiento de las referidas obras e instalaciones, que someterá a los órganos municipales que correspondan, para que puedan realizar las comprobaciones que consideren oportunas y, con personación del responsable del contrato y representante de la empresa adjudicataria, procederán a levantar la correspondiente acta de conformidad de las obras e instalaciones que se hubieran realizado.

CUARTO.- Con fecha 30 de Junio de 2025, se emite informe por el técnico municipal responsable del contrato de servicios energéticos con el siguiente tenor:

*“En relación con la **Prestación P4- Mejoras de renovación de las instalaciones a propuesta de la Administración titular:** Realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.*

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que la adjudicataria estará obligada a realizar un informe de estado de la instalación y necesidades de P4, en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, proponiendo al ayuntamiento la realización de las actuaciones que correspondan, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes las que obedezcan a razones de seguridad o vengan impuestas por mandato legal, ya que el resto de las actuaciones las decidirá el Ayuntamiento de Jaén, previo informe justificativo de su conveniencia, discrecionalmente.

El pliego de condiciones técnicas, toma como referencia para las unidades de obra y sus precios unitarios, a partir de las cuales se compondrá el presupuesto de P4, la base de precios de la construcción de Andalucía, a este precio unitario se le aplicará la misma baja económica ofertada por el contratista en su propuesta, si alguna de las unidades de obra necesarias, no estuviera contemplada en la base, el adjudicatario o el Ayuntamiento propondrá una nueva unidad de obra a implementar, la cual deberá ser aprobada por ambas partes.

Debido a la actual situación de las instalaciones de climatización del mercado, con cuatro enfriadoras en la cubierta marca NOLAND EUROPA, S.L. MODELO NSRT-60, de potencia frigorífica





61.120 W y potencia calorífica 66.500 W, de las cuales funciona solamente una, siendo inviable la reparación de las restantes, es por lo que en base a la prestación P4 debe solicitarse, **a la adjudicataria ALISEA ESCO, S.A.**, la siguiente actuación:

La renovación de las instalaciones de climatización del mercado de Peñamefécit, consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS PEÑAMEFÉCIT. Sustitución de 4 enfriadoras existentes por enfriadoras bomba de calor aire-aire inverter, tipo RoofTop de alta eficiencia, funcionamiento silencioso y construcción compacta de 74.8 kW (frío) y 68.5 kW (calor), en carrocería y estructura de acero galvanizado con pintura epoxipoliéster termoendurecible, con máximo acceso de mantenimiento a través de paneles desmontables. De las siguientes características como mínimo:

*Alimentación 400V-III-50Hz-N.
Refrigerante R-32.
Potencia frigorífica nominal: 74.8 Kw
Potencia calorífica nominal: 68.5 kW
ERR: 3,26.
COP: 3,62.
Nivel de presión sonora refrigeración: 72,6 dBA.
Nivel potencia sonora refrigeración: 92,5 dBA.*

Dicha renovación deberá estar finalizada y funcionando antes del 1 de julio de 2025, al objeto de evitar que se mantenga la situación actual, que no permite mantener la temperatura en el mercado, según normativa vigente, Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

ANEXO III

Condiciones ambientales de los lugares de trabajo

1. *La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*

2. *Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.*

3. *En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:*

a) *La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C.*

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.

b) *La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
14/45



El Ayuntamiento de Jaén es beneficiario de un incentivo, incluido en la convocatoria de ayudas para el período 2021-2023, dentro del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Este programa se enmarca, a su vez, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea de acción correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en el Componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables». Este componente incluye, entre otros, la «inversión 1» (C7.I1) para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos y que contribuye al cumplimiento del Objetivo crítico 117 “Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido”.

Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía.

Por todo ello, se eleva a dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, la propuesta de adopción de los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación :

1.- Determinar que la actuación denominada REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DE PEÑAMEFÉCIT sea ejecutada por la mercantil ALISEA ESCO S.A dentro de las determinaciones de la prestación P4 del contrato suscrito con esta Administración de prestación de servicios energéticos.

Financiación de la actuación:

El Ayuntamiento de Jaén es beneficiario de un incentivo, incluido en la convocatoria de ayudas para el período 2021-2023, dentro del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Este programa se enmarca, a su vez, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea de acción correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en el Componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables». Este componente incluye, entre otros, la «inversión 1» (C7.I1) para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos y que contribuye al cumplimiento del Objetivo crítico 117 “Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido”.

Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía.





2.- A efectos de la adecuada justificación de la subvención, la cantidad destinada a financiar la actuación deberá aparecer como un concepto independiente e individualizado del resto, indicando específicamente el nombre del proyecto que se está facturando.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,**

ACUERDA:

1.- Determinar que la actuación denominada REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MERCADO DE ABASTOS DE PEÑAMEFÉCIT sea ejecutada por la mercantil ALISEA ESCO S.A dentro de las determinaciones de la prestación P4 del contrato suscrito con esta Administración de prestación de servicios energéticos.

Financiación de la actuación:

El Ayuntamiento de Jaén es beneficiario de un incentivo, incluido en la convocatoria de ayudas para el período 2021-2023, dentro del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Este programa se enmarca, a su vez, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la línea de acción correspondiente al impulso a la transición verde, contemplada, entre otras, en el Componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables». Este componente incluye, entre otros, la «inversión 1» (C7.I1) para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos y que contribuye al cumplimiento del Objetivo crítico 117 “Capacidad adicional de producción de energías renovables innovadoras o de valor añadido”.

Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
16/45



2.- A efectos de la adecuada justificación de la subvención, la cantidad destinada a financiar la actuación deberá aparecer como un concepto independiente e individualizado del resto, indicando específicamente el nombre del proyecto que se está facturando.

5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CAMPO HÍPICO MUNICIPAL. (Expediente nº 156/2025/ACONT del Área de Contratación).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 15 de julio de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Alcalde/Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Control de servicios Técnicos y Proyectos Municipales

Visto el informe de la Jefe de Área que se transcribe:

A solicitud del Tte de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Servicios Técnicos y proyectos Municipales, la funcionaria suscribiente emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- De los antecedentes recabados sobre la concesión del Campo Hípico General Cuesta Monereo, resulta que con fecha 12 de enero de 1984, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la concesión administrativa para la prestación del servicio público de las instalaciones deportivas sitas en el Campo Hípico General Cuesta Monereo al Club Hípico de Jaén, por plazo de 20 años contados a partir de la adjudicación administrativa.

Una vez finalizado dicho plazo, se deduce que la intención del equipo de gobierno era sacar a la licitación la nueva concesión, pero para llevar a efecto la misma era requisito imprescindible la aprobación del planeamiento general (en redacción en aquel momento) en que se clasificaran los terrenos de forma que permitiera ubicar las nuevas instalaciones municipales.

SEGUNDO.- A solicitud del concesionario, por resolución de Alcaldía de 9 de enero de 2004 se prorroga la concesión durante 6 meses más en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por razones de interés público.

TERCERO.- Con fecha 22 de Junio de 2004 se dicta nuevo decreto prorrogando hasta el 12 de Julio de 2006 la concesión administrativa para la prestación del servicio público de las instalaciones deportivas sitas en el Campo Hípico “general Cuesta Monereo”, de propiedad municipal, estableciendo que el plazo se reducirá si con anterioridad se traslada el complejo a lugar distinto por motivos de índole urbanística por razones de interés público. Se establecen como condicionantes de dicha prórroga los establecidos en el pliego de condiciones de la





concesión administrativa para la prestación de dicho servicio público, aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de 4 de agosto de 1983.

Igualmente se indica que la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Protección Medio Ambiental; Sanitaria; Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Posteriormente, con fecha 23 de Junio de 2006 se dicta nueva resolución concediendo nueva prórroga, hasta tanto sea aprobada definitivamente la revisión del PGOU y trasladadas las instalaciones a los nuevos terrenos destinados a éstas dotaciones, al concurrir razones de interés público.

En el citado Decreto se transcribe el contenido del informe del Secretario General que se cita a continuación:

“La Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/95 de 18 de Mayo, dispone: “Los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se regirán por la presente Ley. Luego, a sensu contrario, los finalizados se regirán por la normativa anterior.

En este sentido el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000 de 16 de Junio, en su disposición transitoria primera dispone: “Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, se regirán por la normativa anterior.” Esta normativa , para la Administración Local, en la fecha de la adjudicación de la concesión estaba representada por la Ley de Régimen Local de 1955 y disposiciones de desarrollo; y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El artículo 127 del Reglamento de Servicios dispone: La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

*1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si se gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras, a) la variación en la calidad, cantidad, **tiempo** o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.”*

*Al respecto, y teniendo en cuenta las inversiones que tendría que realizar un **hipotético concesionario***

se entiende que el plazo debe ser al menos de diez años para su amortización, lo que desaconseja convocar un concurso para un tiempo inferior, teniendo en cuenta que el PGOU será aprobado en un plazo no superior a dos o tres años.

De igual modo ha quedado acreditada la concurrencia de motivos de interés público dado que queda justificada la existencia de atención permanente (Escuela de equitación, concursos sociales, competiciones hípias puestas en marcha, cuyo carácter cultural, deportivo y social,) son de relevancia para el interés general.

Por todo lo expuesto, ésta Secretaría es del parecer, salvo mejor criterio fundado en derecho, de que en caso de entenderse que concurren razones de interés público, no existe inconveniente prorrogar la concesión hasta tanto sea aprobada definitivamente la revisión del PGOU y trasladadas las instalaciones a los nuevos terrenos destinados a éstas dotaciones.”





QUINTO.- Por otra parte ,por Decreto de 28 de Julio de 2009, se ordena el traslado del campo hípico de su actual ubicación a los terrenos de “El evento” antes del día 28 de julio 2009, con las condiciones, efectos y compromisos a los que se refiere el cuerpo de este Decreto, debiendo quedar libres y expeditos los terrenos que actualmente ocupa el Club Hípico de Jaén para esa fecha, al objeto de dar comienzo inmediato a los trabajos de construcción del parking proyectado sobre los mismos, así como incoar y proseguir con la tramitación de los expedientes de expropiación y reconocimiento de deuda a los titulares de derechos afectados por la resolución anticipada de la concesión del uso del campo hípico y la necesidad de la nueva instalación del campo hípico conforme a este decreto y a los anexos que lo acompañan.

SEXTO.- Con fecha 4 de Mayo de 2010 se suscribe convenio entre la Alcaldía y el Club Hípico por el que ambas partes acuerdan el traslado del campo hípico municipal desde la ubicación actual hasta los terrenos propiedad actualmente de FUCONSA ubicados en el paraje conocido como “El Evento”, traslado que se ha producido con fecha 4 de agosto de 2009 habiendo quedado expeditas las instalaciones del Campo Hípico General Cuesta Monereo y a disposición municipal y se fija una cantidad a percibir por el Club Hípico como compensación por las inversiones realizadas en las antiguas instalaciones de 535.347,05€.

En la cláusula cuarta se establece que, en atención a la resolución anticipada de la concesión administrativa existente sobre el actual campo hípico, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se compromete a respetar las mismas condiciones en las que actualmente se disfruta de dicha concesión, según acuerdo plenario de 12 de enero de 1984, protocolizado en escritura pública del 3 de mayo siguiente ante el notario de Jaén, D. Francisco Carpo Mateos, prorrogando dicha concesión conforme al Decreto de alcaldía de fecha 28 de Julio de 2009.

FUNDAMENTOS LEGALES

1.- Aunque esta última prórroga de 23 de Junio de 2006 podrá parecer que se otorgó “sine die”, una lectura detenida del Decreto de Alcaldía nos llevaría a la conclusión contraria, y es que su duración se supeditaba a la efectividad de dos requisitos muy concretos, teniendo en cuenta el interés público:

- La aprobación definitiva de la revisión del PGOU y,
- El traslado de las instalaciones a los nuevos terrenos destinados a estas dotaciones debidamente clasificados y calificados urbanísticamente a tal fin.

Por consiguiente, se pretendía que la nueva ubicación de las instalaciones municipales fuera compatible urbanísticamente con el PGOU aprobado y, consiguientemente, se pudiera llevar a cabo una nueva licitación por un período mínimo de 10 años que era el que se consideraba adecuado para que los interesados pudieran amortizar sus inversiones.

En este contexto, y aunque bien es cierto que el PGOU aprobado definitivamente en 2016 fue anulado judicialmente con posterioridad, la realidad es que en la actualidad el Campo Hípico se encuentra ubicado en unos terrenos en los que no era posiblemente donde se pretendía su ubicación, pero en los que se consiguió salvar el escollo existente en un principio, es decir, que el nuevo adjudicatario pudiese amortizar las inversiones en el reseñado plazo, lo que se completó con el convenio de Mayo de 2010 en que se reconoció una indemnización a percibir





por el Club Hípico como compensación por las inversiones realizadas en las antiguas instalaciones de 535.347,05€.

En conclusión, y salvo mejor criterio, considero que desde el año 2009 estaría finalizada la última de las prórrogas y, por tanto, extinguida la concesión administrativa para la prestación del servicio de las instalaciones municipales sitas en el Campo hípico.

Por todo ello, se eleva a dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta al Pleno Corporativo:

1.- Declarar extinguida la concesión administrativa para la prestación del servicio de las instalaciones municipales sitas en el Campo hípico.

2.- Conceder al Club Hípico Jaén trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la presente puedan formular alegaciones, presentar documentos o justificaciones que estime convenientes.

3.- En caso de no formularse alegaciones el Club Hípico dispondrá de un plazo de tres meses para abandonar los terrenos que ha venido utilizando provisionalmente desde el 28 de Junio de 2009."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

1.- Declarar extinguida la concesión administrativa para la prestación del servicio de las instalaciones municipales sitas en el Campo hípico.

2.- Conceder al Club Hípico Jaén trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de diez días hábiles





a contar desde la recepción de la presente puedan formular alegaciones, presentar documentos o justificaciones que estime convenientes.

3.- En caso de no formularse alegaciones el Club Hípico dispondrá de un plazo de tres meses para abandonar los terrenos que ha venido utilizando provisionalmente des de el 28 de Junio de 2009

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD/REC/2/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. 982 DE 30/10/2024, A FAVOR DE KMAR JAÉN, S.L. (Expediente nº 153/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 16 de junio de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes:

Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC) DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. 982 DE 30/10/2024, DE KMAR JAÉN, S.L. (B-23245954).

PMD/REC/2/2025

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Factura que a continuación se relaciona, de KMAR JAÉN, S.L. (B-23245954) conformada por el Sr. Gerente del PMD (Marcos Muñoz Jiménez) con el VºBº de la Sra. Presidenta de PMD (Dª. Ana Núñez Munuera):

NÚM. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
982	30/10/2024	RETIRADA, REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO DE MEGAFONÍA.....	314,60 €
TOTAL			314,60 €

2. Requerimiento de informe de Intervención firmado el 28 de abril de 2025.
3. Informe de la Gerente del PMD (Dª Eugenia Desirée Amaro Vega) firmado el 29 de abril de 2025.
4. Informe del Secretario General de 6 de mayo de 2025.
5. Solicitud de informe a Intervención firmado el 29 de mayo de 2025 por la Presidenta de PMD.
6. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 3 de junio de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

“1. Detalle del gasto:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
21/45



Área: Patronato Municipal de Deportes (PMD).

Objeto del gasto: El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3 detalla en el punto 1 que la factura corresponde al "Servicio de reparación de equipo de megafonía en instalaciones deportivas".

Importe: 314,60 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

El artículo 39.2 b) de la LCSP, entre las causas de nulidad de derecho administrativo, recoge:

"b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia."

El incumplimiento normativo se produce porque no existe crédito adecuado y suficiente para imputar el gasto al presupuesto del ejercicio 2024 y no se ha iniciado por el Servicio/Área/Negociado responsable del gasto la modificación de crédito necesaria para su adecuada imputación presupuestaria en el ejercicio 2024.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente *"7. No existe expediente de contratación por ser un gasto puntual"*.

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre **"FALTA DE CRÉDITO (obligaciones comprometidas sin crédito)"**.

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 3, se indica:

"3. El servicio de reparación del equipo de megafonía resulta necesario para el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas.

...

"5. No existe impedimento ni limitación a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades de la aplicación presupuestaria durante el ejercicio en curso.

...

8. Se trata de un servicio necesario, sin posibilidad de ser restituido.

9. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

10. El proveedor ha realizado el servicio indicado de buena fe, presentado su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

11. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura."

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3; la factura ha sido conformada por el Sr. Gerente del PMD (Marcos Muñoz Jiménez) con el VºBº de la Sra. Presidenta de PMD (Dª. Ana Núñez Munuera).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, se indica en el punto 2 que *"Se puede afirmar que el servicio ha sido realizado por el proveedor con los conformes a las facturas indicadas en el cuadro superior, tanto del Presidente como del*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704450555701034106	PÁGINA 22/45





Gerente" y en el punto 6 que "los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato".

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en la aplicación presupuestaria 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32025000002052), por importe de 314,60 €, de 28 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 indica que ".....De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones".

CONSIDERANDO VII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de gastos que por las circunstancias expuestas en el apartado 7 del informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, a pesar de haberse realizado la prestación, no se produjo la imputación de los mismos al presupuesto del ejercicio del año natural en que se realizó la prestación; todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

NÚM. FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
982	30/10/2024	RETIRADA, REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPO DE MEGAFONÍA.....	314,60 €
TOTAL			314,60 €

CONSIDERANDO VIII: Que el art. 60.2 del RD 500/1990, señala que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial PMD/REC/2/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 314,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje", en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017).

TERCERO: Elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**),

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704450555701034106		PÁGINA 23/45
---	-----------------------------	--	-----------------



D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención del Concejal, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). ***En total 25 votos a favor y 1 abstención lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMD/REC/2/2025 por factura de 2024 por importe de 314,60 euros, a favor de KMAR JAÉN, S.L.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

DEL CONSEJO RECTOR DEL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, JARDINES Y NATURALEZA.-

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CEE/REC/1/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DEL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN BOP 4º TRIMESTRE 2022 Y LIQUIDACIÓN BOP 1º TRIMESTRE 2023, A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expediente nº 22/2025/RESO-CEE del Centro Especial de Empleo, Jardines y Naturaleza).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Centro Especial de Empleo, Jardines y Naturaleza, en sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 13 de junio de 2025 por el Presidente del Centro Especial de Empleo, Jardines y Naturaleza:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC) DEL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN BOP 4º TRIMESTRE 2022 Y LIQUIDACIÓN BOP 1º TRIMESTRE 2023 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (P2300000C).

EXPTÉ. **CEE/REC/1/2025**

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Presidente del CEE Municipal Jardines y Naturaleza

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704450555701034106	PÁGINA 24/45





ANTECEDENTES DE HECHO

1. Liquidación BOP 4º trimestre 2022 y liquidación BOP 1º trimestre 2023, de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (P2300000C) por importes de 2.679,50 € y 1.008,26 € conformadas por Dª Luisa María Ocaña Párraga con el VºBº del Presidente del CEE (D. José María Cano Ayllón):

RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1809	08/02/2023	LIQUIDACIÓN BOP 4º TRIMESTRE 2022	2.679,50 €
5342	12/05/2023	LIQUIDACIÓN BOP 1º TRIMESTRE 2023	1.008,26 €
TOTAL			3.687,76 €

2. Requerimiento de informe de Intervención firmado el 2 de mayo de 2025.
3. Informe de la Administrativa del CEE (Dª Luisa María Ocaña Párraga) firmado el 2 de mayo de 2025.
4. Informe del Secretario General de 2 de junio de 2025.
5. Solicitud de informe a Intervención firmado el 3 de junio de 2025 por el Presidente del CEE.
6. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 09 de junio de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

“1. Detalle del gasto:

Área: Centro Especial de Empleo “Jardines y Naturaleza” (CEE).

Objeto del gasto: El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 detalla en el punto 1 que las facturas corresponden “a la publicación del Plan de Estabilización del CEE en el BOP correspondiente al 4º trimestre de 2022 y 1º trimestre del ejercicio 2023”.

Importe: 3.687,76 €.

Naturaleza jurídica: Liquidaciones de tasas por la publicación de edictos y anuncios en el BOP Jaén.

Fecha de realización: 2023.

Aplicación presupuestaria: 17100.22603 “Publicación en diarios oficiales”.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 11.2 de la LCSP establece que *“Se excluyen, asimismo, de la presente Ley las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general”*.

Excluido, por tanto, del ámbito contractual el incumplimiento derivaría de la normativa presupuestaria al no haberse imputado el gasto al presupuesto del ejercicio en que se realizó y no existir dotación presupuestaria en el corriente prevista para ese gasto.

Así, el art. 173.5 del TRLRHL dispone que *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos*





de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Y el art. 176.1 del TRLRHL recoge que *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”*

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente *“7. Las liquidaciones referenciadas fueron remitidas por Diputación de Jaén de forma electrónica el 08/02/2023 y 12/05/2023 respectivamente, dichas liquidaciones no fueron vistas por el personal del CEE, expirando por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia a fecha 19/02/2023 y 23/05/2023, siendo este el motivo causante de no haber podido ser contabilizadas en sus años correspondientes. El día 10/04/2025 se remitieron dichas liquidaciones al correo electrónico cee@aytojaen.es.”*

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurren *“OTRAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LA PRESTACIÓN, NO SE HA PRODUCIDO LA IMPUTACIÓN ORDINARIA A PRESUPUESTO”*.

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 3, se indica:

“3. Es obligatorio la publicación del Plan de estabilización del personal laboral del CCE en el Boletín Oficial de la Provincia según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49, menciona la obligación de publicar los acuerdos de las administraciones públicas locales.

...

“5. El gasto no impide que se impute al Presupuesto 2025 prorrogado del 2017, ya que a fecha de hoy existe consignación presupuestaria acudiendo a los niveles de vinculación presupuestaria establecidos en la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del ejercicio 2017 prorrogado al ejercicio 2025 mediante Resolución de Alcaldía de fecha 02/01/2025 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable al C.E.E. Municipal “Jardines y Naturaleza”

...

8. No es posible restituirlo al ser una prestación correspondiente a publicaciones obligatorias.

9. No me consta de que haya otros gastos susceptibles de indemnización.

10. Se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación correspondiente a publicaciones obligatorias por el CEE Municipal Jardines y Naturaleza.

11. El importe que ha de abonarse al proveedor, será únicamente el que viene referenciado en las liquidaciones.”

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3; las liquidaciones han sido conformadas por D^a. Luisa María Ocaña Párraga con el V^oB^o del Sr. Presidente del CEE. (D. José María Cano Ayllón).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, se indica en el punto 2 que *“Las prestaciones realizadas se refieren a la publicación en el BOP referente al Plan de estabilización del personal laboral CEE Municipal Jardines y Naturaleza, realizadas por el Departamento de Personal del CEE”* y en el punto 6 que *“los precios aplicados están dentro de los valores del Mercado”*.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en la aplicación presupuestaria 17100.22603 *“Publicación en diarios oficiales”* en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
26/45



Consta documento contable de retención de crédito (RC 82025000000481), por importe de 3.687,76 €, de 09 de junio de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 indica que “De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones”.

CONSIDERANDO VII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de gastos que por las circunstancias expuestas en el apartado 7 del informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, a pesar de haberse realizado la prestación, no se produjo la imputación de los mismos al presupuesto del ejercicio del año natural en que se realizó la prestación; todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1809	08/02/2023	LIQUIDACIÓN BOP 4º TRIMESTRE 2022	2.679,50 €
5342	12/05/2023	LIQUIDACIÓN BOP 1º TRIMESTRE 2023	1.008,26 €
TOTAL			3.687,76 €

CONSIDERANDO VIII: Que el art. 60.2 del RD 500/1990, señala que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Por todo ello, SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial CEE/REC/1/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 3.687,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17100/22603 “Publicación en diarios oficiales”, en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN





(VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito CEE/REC/1/2025 por resoluciones de 2023 por importe de 3.687,76 euros, a favor de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. (Expediente nº 618/2025/RESO-PMS del Patronato Municipal de Asuntos Sociales).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de julio de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

“D^a. ANGELES DIAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

EXPONE: Que en sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales celebrada el 19 de junio de 2025 se informó favorablemente por mayoría simple las modificaciones al Reglamento de prestaciones económicas de los Servicios Sociales Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

Que con posterioridad se detecta la necesidad de adaptación del texto del reglamento en cuanto a la “exposición de motivos” según la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
28/45



como de informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Una vez adaptado el texto y emitido el informe mencionado, **PROPONGO al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que informe favorablemente las modificaciones al Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales adjunto y lo eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.**”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra del Concejel, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). ***En total 14 votos a favor, 1 voto en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Aprobar las modificaciones al Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales, una vez adaptado el texto del reglamento, en cuanto a la exposición de motivos, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y emitido el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que obra en el expediente administrativo tramitado.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2027. (Expediente nº 1055/2025/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico)





Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de julio de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DEL PRÓXIMO AÑO 2027.

La Sra. Presidenta PROPONE al Consejo Rector de este patronato, tome acuerdo sobre el siguiente calendario para las fiestas locales del próximo año 2027:

- Día 11 de junio, viernes (Virgen de la Capilla).
- Día 18 de octubre, lunes (San Lucas).

De dicha propuesta dese traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Aprobar el calendario para las fiestas locales del año 2027:

- Día 11 de junio, viernes (Virgen de la Capilla).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
30/45



- Día 18 de octubre, lunes (San Lucas).

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.-

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30) EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, ORGANIZADOS POR EL IMEFE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (Expediente nº 6/2025/CONM-IMEFE del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2025.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de julio de 2025 por el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DEL CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30) EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027, ORGANIZADOS POR EL IMEFE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE RESOLUCIÓN, previo dictamen favorable del Consejo Rector, que formula en el asunto de referencia el Presidente del IMEFE:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 7 de julio de 2025 se resuelve la iniciación del expediente para la contratación de referencia, con un valor estimado de **1.843.978,00 euros**, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base al apartado 6 del artículo 156 de la LCSP.

2º.- Consta Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 24100-22706/ATENEA de fecha 4 de julio de 2025

3º.- Con fecha 9 de julio de 2025 por el Sr. Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

4º.- Constan los siguientes documentos en el expediente:

- Memoria justificativa del técnico competente de fecha 3 de julio de 2025 y nueva memoria modificada de 21 de julio de 2025 conforme al informe de fiscalización.





- Informe de necesidad de Presidencia de fecha 3 de julio de 2025, modificado con fecha 21 de julio de 2025.
- Informe técnico de 3 de julio de 2025.
- Informe de justificación del procedimiento de 7 de julio de 2025.
- Informe de estabilidad presupuestaria de 7 de julio de 2025 e informe de 21 de julio modificado según informe de fiscalización.
- Pliego de Prescripciones técnicas firmado por el técnico de fecha 3 de julio de 2025.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos firmado por el técnico Providencia de 7 de julio de 2025, (modificado según informe de fiscalización con fecha 21 de julio de 2025) informado favorablemente por la Secretaria General con fecha 8 de julio de 2025.
- Informe de fiscalización de 18 de julio de 2025 donde se observan unas deficiencias en el expediente ya subsanadas.

FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que a los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

III.- Por su parte, el artículo 116.3 in fine añade que al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

IV.- El procedimiento utilizado es el abierto sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de LCSP.

V. Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, ya que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del IMEFE

VI.- El artículo 117 LCSP dispone que “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Por lo expuesto; en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público PROPONGO al Pleno Municipal, previo dictámen del Consejo Rector y previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal:

1º.- Aprobar el expediente, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a la contratación de carácter plurianual de “SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027, ORGANIZADOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
32/45



POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,” por un valor estimado de 1.843.978,00 euros.

2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente.

3º.-Aprobar el gasto plurianual de 1.843.978,00 euros, cantidad a la que asciende el presupuesto base de licitación para la contratación de servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto “ATENEA”, por lotes (30) en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizados por el IMEFE, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con cargo a la aplicación presupuestaria ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 24100-22706/ATENEA.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención del Concejal, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a la contratación de carácter plurianual de “SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027, ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, POR





PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,” por un valor estimado de 1.843.978,00 euros.

2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente.

3º.- Aprobar el gasto plurianual de 1.843.978,00 euros, cantidad a la que asciende el presupuesto base de licitación para la contratación de servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto “ATENEA”, por lotes (30) en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizados por el IMEFE, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con cargo a la aplicación presupuestaria ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 24100-22706/ATENEA.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA).-

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN.

Se presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, Punto Primero: “PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, ASÍ COMO SU TRASLADO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA SU APROBACIÓN”, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025:

“PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN ASÍ COMO SU TRASLADO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

El pasado 23 de junio, el Consejo de Administración de EPASSA, acordó el Plan de Inversiones de la Empresa Pública de Aparcamientos para el periodo Mayo-2025/Mayo -2027 y la propuesta de financiación que se concretaba en la contratación de dos operaciones financieras a largo plazo:

- a. Una operación específica para la financiación del proyecto de ampliación de la zona de estacionamiento regulado (ORA).





- b. Una segunda operación para financiar el resto de los proyectos de inversión formalizada mediante un préstamo de capital cuya disposición se hará contra entrega de certificaciones en base a la ejecución de cada proyecto.

El citado acuerdo igualmente autorizaba al Gerente de la sociedad, con carácter previo a la aprobación definitiva por el Consejo de Administración, a recabar la oferta de financiación más adecuada para financiar los distintos proyectos, oferta de la Caja Rural de Jaén que se concreta en los términos y condiciones indicadas en el documento que se acompaña como anexo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 15.1º b) 6ª de los estatutos de EPASSA, corresponde al Consejo de Administración “La contratación bancaria en general y de préstamos y créditos en particular para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y la constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones concertadas”.

Por otro la del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 54 establece que las sociedades mercantiles dependientes, precisaran la previa autorización del Pleno de la Corporación e Informe de Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Se trata por tanto de un único procedimiento en que habrá de cumplir necesariamente con dos requisitos:

1. La aprobación de las operaciones financieras en las condiciones ofertadas por parte del máximo órgano colegiado de administración y gestión de la sociedad como es su Consejo de Administración.
2. Una vez autorizada la contratación y de la acuerdo con el citado artículo 54 del TRLRHL su contratación requerirá la autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento al ser una sociedad dependiente de la Administración Local.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Administración:

1. La autorización para la contratación de las operaciones de préstamo descritas en la oferta presentada por la Caja Rural de Jaén y que se acompaña como anexo.
2. Trasladar el acuerdo al Ayuntamiento de Jaén para su aprobación por el Pleno de la Corporación cuya tramitación habrá de incluir Informe de Intervención e informe del cumplimiento del principio de prudencia financiera de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Jaén, 10 de julio de 2025.

Manuel Pérez Trillo.
Gerente





En Mengibar, a 08 de julio de 2025

**EPASSA, EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y
SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.**

Fernando Planelles Carazo, con DNI nº 26.016.232-N, director general de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC, con N.I.F. nº F-23.009.145 y domicilio social en Mengibar, Calle Condado, 23, Geolit, obrando en nombre y representación de la misma, presenta la siguiente

PROPUESTAS ECONÓMICAS

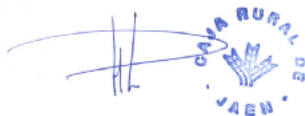
1ª) OPERACIÓN PRÉSTAMO AMPLIACIÓN ZONA ESTACIONAMIENTO REGULADO:

- Límite: 650.000€
- Plazo 6 años.
- Disposición única
- Tipo de interés: Euribor anual más 0,75%
- Comisión de apertura: 0,5%
- Liquidaciones mensuales de capital e intereses.
- Finalidad: Llevar a cabo el proyecto de ampliación de la zona ORA, como estrategia de mejora y optimización del servicio de estacionamiento en la ciudad.

2ª) OPERACIÓN PRÉSTAMO INVERSIONES

- Límite: 1.100.000€
- Plazo 9 años.
- Disposiciones sucesivas mediante certificaciones de ejecución de los distintos proyectos.
- Tipo de interés: Euribor anual más 0,75%
- Comisión de apertura: 0,5%
- Liquidaciones mensuales de capital e intereses.
- Finalidad: Llevar a cabo los distintos proyectos que integran el Plan de Inversiones presentado.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen, y en espera de que las condiciones presentadas sean de su aceptación, les saludamos atentamente.



Fdo.

Oferta no vinculante, pendiente de aprobación por el órgano sancionador.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
36/45



JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, el voto en contra del Concejal, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. ***En total 14 votos a favor, 1 voto en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

Autorizar la contratación de las operaciones de préstamo descritas en la oferta presentada por la Caja Rural de Jaén que se acompaña como anexo.

NÚMERO 11.1.- ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMAS/163/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE JULIO DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES. (Expediente nº 786/2025/RESO-PMAS del Patronato Municipal de Asuntos Sociales).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no estar incluido en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***





Vista la la propuesta de acuerdo formulada con fecha 29 de julio de 2025 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMAS/163/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE JULIO DE 2025, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

La Sra. Interventora Municipal de Fondos formuló con fecha veintinueve de Julio del actual, presenta reparo de legalidad PMAS/163/2025 con efectos suspensivos del abono de la nómina del presente mes en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la suficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217,2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

El Técnico Medio de Gestión del Área de personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, que, literalmente, es como sigue:

INFORME TÉCNICO

SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMAS 163/2025, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO DE NÓMINAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2025.

Visto el expediente administrativo relativo a las nóminas del personal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al mes de julio de 2025. Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 29 de julio de 2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de las nóminas señaladas por insuficiencia o inadecuación de crédito, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interino de las entidades del Sector Público Local.

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Ar. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su su criterio se hacen constar las siguientes:

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención





inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”.

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ha emitido nóminas del mes de julio de 2025 a los empleados públicos de los Programas desarrollados por el PMAS. correspondientes a “Comunidad Gitana 2024” y “JAÉN MIGRA IV”, que no han sido imputadas al presupuesto del Organismo Autónomo; al no existir crédito adecuado y suficiente se han confeccionado documentos no presupuestarios.

Cabe resaltar que el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que serán funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

En este caso, cabe señalar que son dos programas temporales, los cuales deben ajustarse al RD 5/2015, de 30 de octubre.

El funcionario que suscribe considera que no es posible aplicar la contratación laboral a los trabajadores de programas, ya que el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su artículo 15, establece una serie de limitaciones para la contratación por la Administración Pública mediante este supuesto, toda vez que se penalizaría al Ayuntamiento de Jaén a asumir, como personal indefinido, a estos trabajadores.

Tanto es así, que este Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, que con la modificación, el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

Además, le Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su Disposición adicional novena, relativa a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, dispone que “La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.”

SEGUNDO: Al tratarse del pago de nóminas de empleados municipales, son gastos de carácter prioritario y correspondiente a servicios ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones irrenunciables e inatendibles para la Administración.

La situación que atraviesan los trabajadores del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén no puede ni debe ser abordada con indiferencia jurídica. La omisión en el pago de las retribuciones salariales legalmente devengadas por el personal al servicio de este organismo no solo vulnera derechos laborales esenciales, sino que comporta una figura jurídica claramente identificable: el enriquecimiento injusto de la Administración Pública.





En el ordenamiento jurídico español, el artículo 35 de la Constitución Española reconoce el derecho al trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades del trabajador y su familia. Este principio encuentra desarrollo en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa local de función pública, que consagra que toda persona que presta un servicio por cuenta ajena tiene derecho a ser retribuida conforme a lo pactado legal o contractualmente.

En el caso concreto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén, el personal ha venido prestando servicios de manera regular, continuada y bajo subordinación jerárquica, cumpliendo con su jornada, tareas y responsabilidades asignadas. Por tanto, no cabe cuestionar la existencia de una obligación jurídica de retribución por parte de la Administración local.

Las nóminas del personal del Patronato no son un gasto discrecional ni sujeto a oportunidad política. Son una obligación cierta, exigible y líquida. Así lo establece también la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), que incluye los gastos de personal como créditos de carácter preferente y obligatorio, cuya ejecución debe garantizarse incluso con la habilitación de créditos extraordinarios o suplementos de crédito si fuese necesario.

El incumplimiento de esta obligación no solo genera responsabilidad patrimonial de la entidad local, sino que puede dar lugar a la intervención de la jurisdicción contencioso-administrativa e incluso a acciones por vulneración de derechos fundamentales.

Además, la jurisprudencia ha sido clara al establecer que no puede mantenerse indefinidamente una situación de prestación de servicios sin contraprestación, ya que ello rompe el principio de buena fe, altera el equilibrio de las relaciones jurídicas y contraviene el artículo 9.3 de la Constitución, que garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Por todo ello, el Técnico que suscribe, entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión por un importe de 4.912,36 euros, de orden de pagos no presupuestarios para el abono de las nóminas correspondientes a la lista de documentos OPNP número 22025000512.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Sra. Interventora.

SEGUNDO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas Julio 2025 del personal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, por importe de 4.912,36 euros.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el ejercicio 2025.”

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del RD Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.”





Acto seguido, el Sr. Alcalde in voce, por indicación del Secretario General y a efectos de su aprobación por el Pleno, si procede, rectifica el orden de los puntos de acuerdo de la propuesta:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparó de Legalidad indicado, formulado por la Sra. Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del RD Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas Julio 2025 del personal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, por importe de 4.912,36 euros.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el ejercicio 2025.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde somete la propuesta de acuerdo a votación.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparó de Legalidad indicado, formulado por la Sra. Interventora.





SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del RD Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas Julio 2025 del personal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, por importe de 4.912,36 euros.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el ejercicio 2025.”

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

12.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE JUNIO DE 2025.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de junio de 2025, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de junio de 2025 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local que asisten a la sesión plenaria, Sres/as. Concejales, D. EDUARDO CALVO GUMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**).

NÚMERO TRECE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15704450555701034106	PÁGINA 42/45





El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

Acto seguido, da la palabra al Grupo Municipal VOX Jaén:

Toma la palabra D. Eduardo Calvo Guzmán:

“Atendiendo a las demandas de los vecinos del barrio de La Manseguilla, ¿en qué estado se encuentra la cámara sancionadora que impide el paso de vehículos, así como el resto de cuestiones de la moción que se aprobó en el Pleno del mes de marzo?. Queríamos conocer y saber, tener información sobre eso.

Tengo otra pregunta que va enfocada al mercado de Peñamefécit. Recientemente se han instalado las máquinas para climatizar y hemos visto que en una parte del mercado queda una puerta abierta, así como en otros sitios han puesto puertas correderas, hay una puerta que está abierta con lo cual permite el calor y la salida de pérdida de ese aire acondicionado. Queríamos saber qué tiene pensado poner el equipo de gobierno a esa puerta para que cierre el entorno y, bueno, quede correctamente.

Y luego, tendría dos ruegos:

Un ruego sería que se atienda como corresponde al Paraje de Los Cañones, un lugar que por estas fechas en las que estamos es bastante frecuentado y presenta actualmente un estado de suciedad y de abandono bastante considerable.

Y el último, sería correspondiente a los veladores que tenemos en nuestra ciudad para que, de alguna manera, se pudiera controlar el correcto uso de los mismos porque hay lugares en la ciudad de Jaén donde realmente es complicado transitar peatonalmente.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calvo Guzmán: “Bien, revisamos también, como dice, la puerta corredera de Peñamefécit por si..., para ver la situación y si se puede cambiar en las próximas actuaciones que se desarrollen.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a Ana Núñez Munuera: “Tengo un ruego nada más. Y es que, a ser posible, se lleve a cabo también la petición y el ruego que se hizo en el pasado Consejo Rector de que nos llegue la invitación para participar en las mesas de contratación, ¿vale?. Y que nos vayan contestando a las preguntas que se les van haciendo porque todavía seguimos esperando, ¿vale?.”

Toma la palabra, D^a Elena Araque Pérez: “Yo pregunto en relación con el ascensor del mercado de San Francisco que lleva aproximadamente una semana roto y no sé si tenéis pensado arreglarlo, o..., no sé.”





La Concejal delegada de Mercados y Consumo, D^a M^a Isabel Cano-Caballero Ramírez, responde a la Sra. Araque Pérez: “Se reparó ayer: ya está reparado.”

La Sra. Araque Pérez, insiste: “Esta mañana no funcionaba.”

La Sra. Cano-Caballero, le responde: “Entonces estará a punto. Pero, vamos, ayer estaban los técnicos ya reparándolo.”

El Sr. Alcalde, añade: “Lógicamente si la pregunta es si lo tenemos pensado, estamos en ello: no tengo ni que preguntarlo. Hay contrato además para eso, por tanto se contrata con las empresas. Es algo asiduo, como conoce bien, ese ascensor es ya de los históricos, ha pasado ya por este Pleno más que muchos debates de interés. Por ambos, eh, eso yo creo que es vinculante siempre.”

Toma la palabra, D^a M^a del Carmen Colmenero Ávila: “A ver, yo, es un poco enlazando con lo que ha dicho el representante de VOX. Y es que con fecha 17 de junio nosotros solicitamos información sobre el expediente de la Ordenanza de Veladores, a ver cómo iba. Porque desde mayo que fue la aprobación inicial en Pleno, pues, no hemos tenido noticias de cómo va ese expediente y si está preparado para que se proceda a la aprobación definitiva. Sobre todo porque las alegaciones, el grosor de las alegaciones vino precisamente del Grupo del PSOE y, bueno, a estas alturas desde mayo ya podemos...”

La Tte. Alcalde delegada del Área de Urbanismo, D^a M^a De África Colomo Jiménez, responde a la Sra. Colmenero Ávila: “Bueno, pues, efectivamente se hicieron alegaciones por parte del Grupo Socialista, también por parte de HOSTURJAÉN, y también había una serie de alegaciones y de apreciaciones que se hicieron por parte del CES Local que venían un poco a incidir en el planteamiento general. Se está trabajando en poder resolverlas, y esperamos poder resolver las alegaciones y resolver algunas cuestiones en las que había conflicto, espero que para septiembre porque es un tema que es complejo. Todo eso pues va a venir a aclarar y controlar un poco la utilización del espacio público, y espero que se puedan también solucionar esas cuestiones que se plantean.”

Toma la palabra, D. José Agustín González Romo: “Yo tenía dos ruegos. Por un lado, bueno pues, dado que a estas alturas del año y que finalmente han confirmado que no hay un presupuesto aprobado para 2025 quería rogarle, que ya que su equipo se ha visto incapaz de sacarlo adelante, que contasen con nosotros con total lealtad institucional y aquella mesa de trabajo que creamos nosotros, precisamente por petición suya en noviembre y que por la moción de censura, pues, llegaron ustedes y no se ha vuelto a convocar en los ocho meses, pues ahora estamos en un buen momento de retomar ese trabajo conjunto y trabajar en ese plan de eficiencia que pueda ayudar a sacar los presupuestos. Y, por otro lado, también aprovechar desde aquí para mostrar nuestro reconocimiento y apoyo a todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de Jaén que realizan su labor con profesionalidad, rigor y con alto nivel de compromiso, y que es de justicia destacar su implicación y que nadie lo ponga en duda, no tenga la tentación nunca de buscar fuera responsabilidades que son de dentro.

Y, por otro lado, otro ruego también en cuanto al tema al que ya hemos aludido varias veces, y quiero reiterar, el tema de la invitación a los distintos actos, incluidos los que son del ayuntamiento. El otro día decía el alcalde que los actos que no son de aquí, pues que llegan muy tarde y que a lo mejor no

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15704450555701034106



PÁGINA
44/45



da tiempo, pero sí que los actos que pertenecen..., como, por ejemplo, la inauguración de una rotonda (que además venía de un trabajo previo realizado por este equipo de gobierno), pues que se nos invite por lo menos a ese tipo de actos. Porque muchas veces es lo que decía Séneca: “Errare humanum est, sed persevere diabolicum”. Es decir, errar es humano, perseverar en el error es diabólico. Entonces no quiero caer y creer en lo que decía Séneca, pero sí que, pues, desde aquí hacer ese ruego de que nos inviten a todos los actos.”

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO-CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y veintiún minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.

